

**INF.FIS.UTF N° 294/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA  
SOCIAL PATRIÓTICA” LA PAZ  
(ASP)**

La Paz, 06 de diciembre de 2022



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	3
3.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	4
3.3. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	6
3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	9
<b>IV. INFORME LEGAL.....</b>	<b>12</b>
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>13</b>



**INF.FIS.UTF. N° 294/2022**

**I N F O R M E**

**Para :** Msc. Nancy Gutiérrez Salas  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**

**Ref.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” (ASP) LA PAZ**

**Fecha:** La Paz, 06 de diciembre de 2022

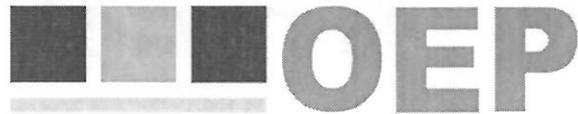
---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 159/2022 de 19 de julio de 2022.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 10 de agosto de 2022, notificó a Julio Tito Condori, Delegado titular de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 159/2022 de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de septiembre de 2022.

El 05 de septiembre de 2022, Julio Tito Condori, Delegado Titular de la agrupación ciudadana, remitió la nota sin número en la que solicitan ampliación de plazo de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 044/2022 de 13 de septiembre de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 13 de septiembre de 2022 a Julio Tito Condori, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 11 de octubre 2022.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota de 04 de octubre de 2022, Julio Tito Condori, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, presenta “*Descargos al informe preliminar*”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 159/2022 de fecha 19 de julio de 2022”, misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de octubre de 2022.

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 159/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
  - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz**

*Handwritten signature*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.1**. Clasificador Presupuestario, señala: *“Al respecto, para la elaboración de los Estados Financieros gestión 2021, se ha utilizado el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aunque no se hizo conocer en las notas a los estados financieros, pero se hace la aclaración conforme a las **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2021 (NOTA 10-NOMENCLATURA, se adjunta)**”.*

Al respecto, se verificó que la Nota 10 de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 donde señala: *“Para la presentación de los Estados financieros, se utilizó las cuentas contables de acuerdo a **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**, emitido por el **Tribunal Supremo Electoral**. El sistema contable que la agrupación utiliza, es el BISON, donde podemos cambiar las cuentas contables pero no se puede cambiar las partidas, cada sistema viene con su propia partida, cada sistema es único en su clasificador, pero se se pueden utilizar las cuentas contables que son las mismas emitidas **Tribunal Supremo Electoral**”.*

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a la utilización del clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización y que dichas aclaraciones están incluidas en las notas a los estados financieros, es válida, por lo que corresponde que la observación expuesta en el numeral **3.1**. del presente informe, se **levante**, sin embargo la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

### **3.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 159/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): *Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones*

*de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
  - II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
  - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
    - a). *En forma anual al inicio de gestión.*
    - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.2. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, señala: *“No se comunicó la designación de la o el Responsable Económico de ASP, debido a que estamos en una etapa de ajustes y cambios dentro de la estructura de organización de la Agrupación, ya que en unos meses más se designará conforme al nuevo Estatuto Orgánico de ASP. Por el momento continúa como responsable la Secretaria de Finanzas conjuntamente con el Presidente de la Agrupación”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana menciona que se designará conforme al nuevo estatuto orgánico de ASP y que continua como responsable la Secretaria de Finanzas, al respecto, se verificó que no hay constancia de remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, no hay evidencia que esta persona se encuentre acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante nota suscrita por la autoridad de la organización política; por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, se **mantiene.**

### **3.3. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 159/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021 tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.2.** Dictamen del Auditor Independiente, señala: “Al respecto, no se remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, debido a:

- *La Agrupación no cuenta con recursos económicos para contratar los servicios de consultoría o de un profesional auditor externo.*
- *El movimiento económico en la gestión 2021 fue muy pequeño Bs28.785,90 el cual ha sido respaldado con facturas y otros documentos, mismos que son recursos propios de la Agrupación. Por otro lado desconocemos si existe una ley que señale a partir de que montos económicos se tiene que realizar el Dictamen, ya que la Agrupación es sin fines de lucro y no utilizado recursos fiscales.*
- *Sin embargo se envió los estados financieros elaborados por una profesional contadora AUTORIZADO, Lic. Patricia X. Quispe Cruz, REG. CAULP N° 6386”.*

Considerando los argumentos y aclaración respecto a que la agrupación ciudadana no cuenta con recursos económicos para contratar los servicios de un profesional auditor externo, motivo de la no remisión de los estados financieros con el dictamen del auditor independiente, es válido, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe, se **levanta.**



### 3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.4** del Informe INF.FIS.UTF. N° 159/2022, se estableció En la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): *f).Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.4**. Notas a los Estados Financieros, señala: **“A continuación adjuntamos las notas de aclaración a los estados financieros que consta de 5 fojas originales”.**

Al respecto, se verificó que efectivamente adjuntan las notas de aclaración a los estados financieros, por consiguiente la observación expuesta en el numeral 3.4. del presente informe, se **levanta**; sin embargo corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

### 3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto

En el numeral 2.5 punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 159/2022, se estableció que en el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2021, de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, se **planificaron** las siguientes actividades ordinarias y/o de campaña electoral:

- Atender solicitudes de anulación de registro de simpatizantes.
- Actualizar el registro de simpatizantes, inscripción de simpatizantes.
- Reorganizar la estructura política por comunidades y secciones, provincias, zonas, distritos.
- Posesionar a nuevas estructuras políticas de ASP.
- Realizar seminarios, talleres de formación política en el marco de la norma de la Constitución Política del Estado.
- Participar en debates, foros, seminarios, de carácter político.
- Exigir aportes económicos a **candidatos** electos y simpatizantes.
- Realizar reuniones del Comité Ejecutivo de ASP y Asambleas Departamentales de ASP, conforme al Estatuto.
- Expulsar a Alcaldes, concejales, Asambleísta Departamentales electos por ser contrarios a los documentos constitutivos de ASP, conforme a los estatutos y reglamentos.
- Estructuras lista de candidatos a Alcaldía, concejalías, Gobernador y Asambleístas Departamentales, conforme las normas.
- Realizar campaña electoral y propaganda en función a las normas emanadas del Órgano Electoral.

Al respecto, no se pudo identificar claramente las actividades planificadas a desarrollarse en la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021; asimismo, no hay certeza de la realización de los citados eventos, cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, por lo que no

3





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs124.750,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs28.785,90** importe destinado a “Gastos de administración” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **76,95 por ciento** de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado o una aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual).-*I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplir con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.5. punto A Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto, señala:

- A). *“En cuanto al Programa de Operaciones Anual, se cumplió de manera parcial, como ser:*
- *Se participó en foros, debates de carácter político, producto de las elecciones subnacionales.*
  - *Se realizó reuniones, asambleas y caminatas producto de las elecciones subnacionales.*
  - *Se elaboró lista de candidatos conforme a normas emanadas del Órgano Electoral”.*
- B). *En cuanto al Presupuesto, se cumplió de manera parcial, debido a que se elaboró estimando recaudar Bs124.750,00, producto de aportes en efectivo y especie por los Militantes y Candidatos de la Agrupación, sin embargo no se pudo recaudar aquello que se estimaba, razón por la cual solo se llegó a ejecutar lo recaudado a Bs28.785,90.*

*Para las próximas gestiones continuaremos procurando mejorar cada vez, de manera de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.*

De acuerdo a la explicación respecto al POA y presupuesto en la que manifiestan que cumplieron con las actividades de manera parcial, sin embargo lo que se observa es que existe una diferencia sustancia entre lo programado con lo ejecutado, evidenciándose una inadecuada planificación; por consiguiente, lo que corresponde es que la agrupación ciudadana considere evaluar es la posibilidad real de ingreso por aportes que servirán para financiar los gastos que se programen; no obstante, considerando los argumentos se establece el interés de mejorar para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, por consiguiente la observación expuesta en el numeral 3.5. punto A del presente informe, se **levanta.**; sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana departamental que la Unidad Técnica de





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 470/2022 de 29 de noviembre 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 159/2022, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, correspondiente a la Gestión 2021, que en el acápite de conclusión indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 159/2022 de 19 de julio de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 286/2022 de 21 de noviembre de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, subsanó parcialmente las observaciones realizadas por lo que se recomendó la implementación de procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

#### **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, para levantar las observaciones identificadas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 159/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz **subsanó** la observación descrita en el numeral **3.1.** “Clasificador Presupuestario” del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz **no subsanó** la observación descrita en el numeral **3.2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz **subsanó** la observación descrita en el numeral **3.3** Dictamen del auditor independiente, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz **subsanó** la observación descrita en el numeral **3.4** Notas a los estados financieros, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz **subsanó** la observación descrita en el numeral **3.5** punto **A** Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASP) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del



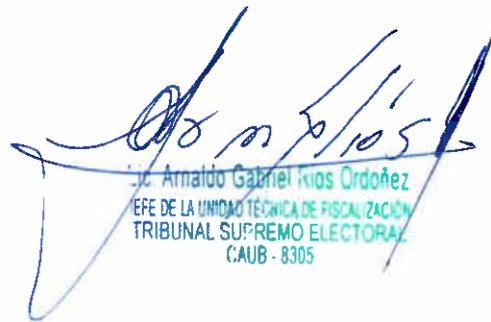


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Arnaldo Gabriel Kios Ordoñez  
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACD ASP LPZ